E

s necesario distinguir la contabilidad del derecho contable. También es necesario diferenciar la contabilidad de los estándares aprobados por organismos internacionales o por entes nacionales. Basta leer ciertos textos de contabilidad para darse cuenta de ello. La desigualdad anotada es más notoria cuando se revisan documentos producidos por los investigadores.

La investigación es en muchos casos inductiva. Los estándares rara vez indican la forma como deben aplicarse. De esta manera, aún en medio de una híper regulación, existe una técnica contable que es aprendida en las escuelas y en las industrias y transmitida por unos contadores a otros a lo largo de los tiempos.

El Código de Comercio se remite en varias oportunidades a las técnicas (por ejemplo, comercial, contable, de la navegación aérea). En todos los casos lo hace para identificar formas de proceder que no están previstas en la ley.

La historia demuestra que las técnicas fueron convertidas en normas. Se hizo necesario consagrar los principios y las normas generales en la ley, dejando a las disposiciones reglamentarias los detalles de su aplicación. Con todo, las normas no siempre cubren en su integridad las técnicas.

Entre la literatura que trata de explicar lo sucedido se encuentra el artículo de Leandro Cañibano, Jorge Tua Pereda y José Luis López, [*Naturaleza y Filosofía de los Principios Contables*](file:///C:\Users\Hernando\Documents\hbg\borradorescontrapartida\aeca.es\pub\refc\accesoi.php%3fid=0693).

La normalización contable es un fenómeno que tiene expresiones significativas en el siglo XIX, sobre todo en materia de planificación, y que gana importancia en el siglo XX con la emisión de estándares aplicables a las empresas públicas (con valores inscritos en bolsas de valores). En la década de 1970 empieza a tomar fuerza la estandarización internacional, impulsada a finales del siglo por el G20 y varias agencias internacionales. La forma como los estándares ganan valor legal es diversa. En ocasiones la ley se remite a ellos. En otras se incorporan los textos de los estándares en los ordenamientos. En todo caso la obligatoriedad de un estándar es un efecto jurídico que requiere de una expresión legal.

La [jurisprudencia contable colombiana](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/1512.tif) se pronunció sobre la técnica contable, a propósito de las expresiones del artículo 208 del Código de Comercio: “(…) *La ley se remite a las técnicas contables acostumbradas cuyo conocimiento defiere exclusivamente a la capacidad técnica del revisor fiscal* (…)”.

Al empezar el siglo XXI estamos viendo avanzar la integración de varias técnicas estándares y normas, como está sucediendo con la responsabilidad social planteada en la [ISO 26000](http://www.iso.org/iso/home/standards/iso26000.htm).

Los programas de formación en contabilidad tienen que abordar los distintos planos del conocimiento: las técnicas, los estándares y las normas. Deben detenerse en el saber que procede de la investigación y en el saber que es fruto de la industria contable.

*Hernando Bermúdez Gómez*